



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## C. OTRAS DISPOSICIONES

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2015, de la Dirección General de Política Educativa Escolar, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de la misma fecha y de la misma Dirección General, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas de Fútbol «Palencia» de Palencia, para ampliar un grupo del título de Técnico Deportivo Superior en Fútbol e impartir en régimen de a distancia el segundo nivel del título de Técnico Deportivo en Fútbol del turno vespertino.*

La Resolución de 6 de octubre de 2015 de la Dirección General de Política Educativa Escolar ha modificado la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas de Fútbol «Palencia» de Palencia, para ampliar un grupo del título de Técnico Deportivo Superior en Fútbol e impartir en régimen de a distancia el segundo nivel del título de Técnico Deportivo en Fútbol del turno vespertino.

El artículo 5.1 de la Orden EDU/900/2005, de 4 de julio, por la que se regula la autorización de los centros privados que impartan enseñanzas deportivas en la Comunidad de Castilla y León, establece que la parte dispositiva de las resoluciones de modificación de la autorización de apertura y funcionamiento de los centros que regula la presente orden, deberá ser publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Por lo expuesto

#### RESUELVO

Hacer pública la parte dispositiva de la Resolución de 6 de octubre de 2015 de la Dirección General de Política Educativa Escolar, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas de Fútbol «Palencia» de Palencia, para ampliar un grupo del título de Técnico Deportivo Superior en Fútbol e impartir en régimen de a distancia el segundo nivel del título de Técnico Deportivo en Fútbol del turno vespertino, cuyo tenor literal es el siguiente:

**«Primero.**– *Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas de Fútbol “Palencia” (Código: 34007147) sito en C/ Lola de la Fuente, s/n de Palencia, para ampliar un grupo del título de Técnico Deportivo Superior en Fútbol e impartir en régimen de a distancia el segundo nivel del título de Técnico Deportivo en Fútbol del turno vespertino, de forma que el centro queda configurado como a continuación se describe:*

*Denominación genérica: Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas de Fútbol.*

*Denominación específica: “Palencia”.*

*Titular: Fundación Estudio, Turismo y Deporte.*

*Domicilio: C/ Lola de la Fuente, s/n.*

*Localidad: Palencia.*

*Municipio: Palencia.*

*Provincia: Palencia.*

*Enseñanzas deportivas autorizadas:*

- *Técnico Deportivo en Fútbol:*
  - *Primer Nivel: 2 grupos, 35 p.e./grupo, un grupo en turno matutino y otro en turno vespertino en régimen de a distancia.*
  - *Segundo Nivel: 2 grupos, 35 p.e./ grupo, un grupo en turno matutino y otro en turno vespertino en régimen de a distancia.*
- *Técnico Deportivo Superior en Fútbol: 2 grupos, 35 p.e./grupo, un grupo en turno matutino y otro en vespertino.*

**Segundo.**– *La Dirección Provincial de Educación de Palencia, previo informe del Área de Inspección Educativa, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el grupo que se amplía del título de Técnico Deportivo Superior en Fútbol y en el segundo nivel del título de Técnico Deportivo en Fútbol del turno vespertino en régimen de a distancia.*

**Tercero.**– *El Centro deberá cumplir la normativa relativa a la protección contra incendios y a las condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y seguridad en general de edificios, teniendo en cuenta lo previsto en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos en la normativa municipal o autonómica correspondiente.*

**Cuarto.**– *La titularidad del Centro queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente en todo lo que afecte al mismo y a solicitar la oportuna modificación, a través de su representación legal, cuando haya de alterarse cualquiera de los datos señalados en la presente resolución.*

**Quinto.**– *La presente resolución, de conformidad con el artículo 57.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, tendrá carácter retroactivo y surtirá efectos desde el inicio de curso académico 2015/2016.*

**Sexto.**– *La ampliación de un grupo del título de Técnico Deportivo Superior en Fútbol y la autorización para impartir en régimen de a distancia el segundo nivel del título de Técnico Deportivo en Fútbol del turno vespertino en el Centro "Palencia" se inscribirán de oficio en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León.»*



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes, a computar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Valladolid, 6 de octubre de 2015.

*El Director General  
de Política Educativa Escolar,*  
Fdo.: FERNANDO SÁNCHEZ-PASCUALA NEIRA